



SALTA, 26 de Enero de 2.015

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 02 / 2.015

VISTO:

La Ley Nº 7.868 y la Resolución General Nº 6/2.005; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 7.868 modificó la Ley Impositiva Nº 6.611 Texto según Ley Nº 7.808, incorporando como inciso b) del apartado VII del artículo 13º la venta al por menor de medicamentos efectuada en farmacias;

Que, en consecuencia, la alícuota aplicable es el 2,6 %;

Que la Resolución General Nº 6/2.005, modificada por la Resolución General Nº 5/2.014 y 13/2.014, en su artículo 8º inciso a) dispuso que la alícuota de percepción para el caso de venta al por menor de medicamentos expedidos bajo receta sería el 3%, ello en concordancia con la alícuota vigente para dicha actividad;

Que, en atención a los cambios descriptos, resulta necesario modificar la alícuota aplicable a los fines de liquidar la percepción para la venta de medicamentos al por menor;

Que por ello, y en virtud de las facultades emergentes de los artículos 5º, 6º y 7º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Modificar el inciso a) del artículo 8º de la Resolución General Nº 6/2.005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"a).- Los contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la A.F.I.P. - monotributistas (3%); los servicios relacionados con la salud humana y la venta por menor de medicamentos efectuada en farmacias (2,6%); la construcción de inmuebles (1,5%); y la venta de vehículos automotores nuevos, realizadas por concesionarias oficiales radicadas en la Provincia (3%)."

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos
Secretaría de Ingresos Públicos



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

Continuación RESOLUCIÓN GENERAL Nº 02 / 2.015

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

VGL.
Lac.